CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO, POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CELEBRADO ENTRE LA TRABAJADORA **MA. ANTONIA SAUCEDO ROBLES Y LA C. LETICIA HERRERA GONZÁLEZ**, SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, ZACATECAS, REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

A N T E C E D E N T E S:

1.- La **C. LETICIA HERRERA GONZÁLEZ**, manifiesta ser Sindica Municipal, del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Zacatecas, personería que acredita con la constancia de mayoria de tal designación, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, IEEZ, de fecha de expedición 20 de septiembre del 2016, para que con tal carácter, se Celebre el presente Convenio de Terminación de la Relación de Trabajo por Mutuo Consentimiento entre la **C. MA. ANTONIA SAUCEDO ROBLES** y el H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, ZACATECAS, del cual es su Representante Legal, de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio, solicitando la devolución de la constancia de designación previo cotejo y certificación con la copia simple fotostática que se exhibe para dejar en autos.

2.- La **C. MA. ANTONIA SAUCEDO ROBLES** se identifica con credencial para votar con fotografía número [redacted] vigente, solicitando su devolución previo cotejo y certificación con la copia simple fotostática que se exhibe para dejar constancia de autos, y declara llamarse como ha quedado escrito ser mexicana, soltera, originaria y vecina de [redacted]as con domicilio en calle [redacted] y tener capacidad legal para celebrar el presente convenio.

3.- Declaran las partes que el motivo de la celebración del presente convenio es dar por terminada relación de trabajo que las une, por mutuo consentimiento, en términos de lo previsto por el artículo 27 fracción I de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, con efectos a partir del 22 de septiembre del 2016, al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA: Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA: Manifiestan las partes que dan por terminada la relación de trabajo que los une, por mutuo consentimiento, en términos de lo previsto por el artículo 27 fracción I de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, con efectos a partir del 22 de septiembre del 2016.

TERCERA: Manifiesta el H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, por conducto de quien en este acto lo representa, que se pagará a la trabajadora la cantidad de $ 20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de pago de prestaciones laborales que le corresponden, motivo de la terminación de la relación de trabajo por muto consentimiento con el H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Zac.

CUARTA: La **C. MA. ANTONIA SAUCEDO ROBLES** manifiesta que está conforme en recibir la cantidad de $ 20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de liquidación de prestaciones laborales, por la terminación de la relación de trabajo por muto consentimiento que lo une con el H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Zac., otorgando a favor del mismo, el más amplio finiquito que en derecho proceda, no reservándose acción o derecho legal alguno que hacer valer en el presente o en el futuro, en contra del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Zacatecas, ante ninguna Autoridad o

Ma. Antonia Saucedo R.

Leticia Herrera Glz

Tribunal Jurisdiccional del Trabajo, ni de ninguna otra índole en el Estado de Zacatecas llámese Federal o Local, o de alguna otra entidad federativa, en virtud de que durante el tiempo en que prestó sus servicios como trabajadora le fueron pagadas puntual y oportunamente todas las prestaciones laborales que le correspondieron conforme a la Ley, así como las que le corresponden motivo de la terminación de la relación de trabajo por mutuo consentimiento.

QUINTA: La cantidad de referencia ya citada, será cubierta en ocho parcialidades la primera el día 31 de octubre, la segunda el 15 de noviembre, la tercera el 30 de noviembre, la cuarta el 15 de diciembre, la quinta el 30 de diciembre todas del presente año, la sexta el 16 de enero, la séptima el 31 de enero, la octava el 15 de febrero éstas últimas del año 2017. Y serán pagadas en la tesorería del municipio.

SEXTA: Si existe incumplimiento en los pagos, se dejara sin efecto el presente convenio de finiquito laboral , y tendrá el trabajador a salvo su derecho para hacerlo valer en la vía y forma que considere, así como el reclamo de las prestaciones laborales que tenga a bien determinar.

Con lo anterior se da por terminado el presente convenio, en el Municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, firmando las partes ante la presencia de dos testigos de asistencia, para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

POR EL H. AYUNTAMIENTO
DE CIUDAD CUAUHTÉMOC, ZACATECAS

C. LETICIA HERRERA GONZÁLEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

LA TRABAJADORA

C. MA. ANTONIA SAUCEDO ROBLES

TESTIGOS

JUAN JOSÉ ÁLVAREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSÉ HERRERA SAUCEDO
TESORERO MUNICIPAL